INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el tres de marzo de dos mil veinticinco, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas con texto por un solo lado. **DOY FE**. ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

BERR / MCRC /PIPB

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de marzo de dos mil veinticinco.[1]

VISTO. El oficio **SF/004/2025**, suscrito por Jaime Garrido Gutiérrez,[2] en su calidad de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México[3] ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[4] recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veintisiete de febrero, registrado con el folio 000372, mediante el cual solicita la expedición de certificaciones relativas a las acreditaciones del PVEM, del Secretario General y de su Comité Ejecutivo Estatal; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I, VIII, XXIV y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, mismo que obra en una foja útil con texto por ambos lados, el cual incluye el acuse de recepción de la Oficialía de Partes, documento que se ordena agregar en autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Solicitud de copias certificadas.

a) Planteamiento. Del oficio de cuenta se advierte que el representante propietario del PVEM solicita cinco tantos de copias certificadas relativas a las acreditaciones del Secretario General y de su Comité Ejecutivo Estatal ante este Instituto.

b) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analizará si resulta procedente la solicitud de la expedición de copias certificadas referidas.

c) Determinación: Toda vez que el solicitante funge como representante propietario del PVEM ante el Consejo General de este Instituto y su solicitud radica en la obtención de copias certificadas de documentación que obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, **se autoriza la expedición de cinco copias certificadas** de la certificación de integración del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM,[5] -misma en la que obra la acreditación del Secretario General- emitida el diez de noviembre de dos mil veintitrés por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral y recibida en esta Secretaría Ejecutiva a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales,

[1] Las fechas que se enuncian corresponden a dos mil veinticinco.
[2] En adelante solicitante.
[3] En adelante PVEM.
[4] En adelante Instituto.
[5] Visible en la foja 4112 del expediente 030/2008, Tomo V.

mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03863/2023.[6] Previo acuse de recibido que obre en autos.

d) Justificación de la decisión. Dicha autorización atiende a que la solicitud fue presentada por la representación propietaria del PVEM, quien tiene debidamente acreditada su personería en los autos del expediente en el que se actúa y dicha petición se formuló de manera escrita, respetuosa y pacífica conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado que dicha documentación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE**.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

BERR / MCRC/ PIPB

[6] Visible en la foja 4104 del expediente 030/2008, Tomo V.